

como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.865/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ricardo Álvarez Broceño, contra “Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.162 de 2009, se ha acordado citar a “Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de octubre de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.108/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 203 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Cuervo Marco, contra la empresa “Indutex, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

Con el anterior escrito presentado por la demandante doña Josefa Cuervo Marco y testimonio de la resolución cuya ejecución interesa, fórmese pieza separada de ejecución, regístrese, numérese y se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Orense, número 22, el día 15 de octubre de 2009, a las nueve y quince horas, que solo versará sobre la falta de readmisión que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Indutex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.510/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 5 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Laura Bruy Prat contra “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “TVE, Sociedad Anónima”, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 27 de abril de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 233 de 2009

En Barcelona, a 27 de abril de 2009.—Visto por mí, el ilustrísimo señor don Francisco Javier Delgado Sainz, magistrado-juez de lo social, titular del Juzgado de lo social número 29 de Barcelona, el juicio promovido por doña Laura Bruy Prat, asistida de letrado, contra “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, incomparecidas, y “Televisión Española, Sociedad Anónima” (“TVE, Sociedad Anónima”), asistida de la abogada del Estado, sobre cantidad.

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por doña Laura Bruy Prat contra “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, “Televisión Española, Sociedad Anónima” (“TVE, Sociedad Anónima”), y “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limita-

da”, en reclamación de cantidad, debo condenar a “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, a satisfacer a la actora 1.395,40 euros por los conceptos reclamados, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora. Absolviendo al resto de codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, Amalia de la Peña Martín.

(03/30.832/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 356 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alberto Izquierdo Casado, contra la empresa “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 279 de 2009

En Burgos, a 25 de junio de 2009.

Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-juez de 1 Juzgado de lo social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don José Alberto Izquierdo Casado, que comparece representado por la licenciada doña Francisca Rodríguez Plaza, y de otra, como demandada, “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don José Alberto Izquierdo Casado, contra “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 12.533,76 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no

fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito”, y “Banco de Vitoria” (“Banesto”), en la calle Miranda, número 3., a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/356/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingresos en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.848/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 137 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Esteban Toral, contra la empresa “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 184 de 2009

En Burgos, a 8 de mayo de 2009.

Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-juez de 1 Juzgado de lo social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Esteban Toral, que comparece representado por el licenciado don Roberto Estevez García, y de otra, como demandada, “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Pedro Esteban Toral, contra “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa “Pinarejos

Urbana, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte actora la cantidad de 10.965,56 euros en conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”) y “Banco de Vitoria”, en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/137/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingresos en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.847/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 656 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Norbet Nicolae Szabo, contra las empresas “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bagés, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí-5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, sobre

despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia número 404 de 2009

En Burgos, a 15 de septiembre de 2009.—
Don Jesús Carlos Galán Parada, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Norbet Nicolae Szabo, que comparece representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandadas, “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bagés, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí-5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, todas ellas que no comparecen. Igualmente, fue citado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por el letrado don Rafael Santamaría Vicario, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por don Norbet Nicolae Szabo, contra “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bagés, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí-5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a “Gelocar, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 4.774,50 euros en concepto de indemnización y 4.243,82 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (5 de junio de 2009) hasta la fecha de la presente sentencia, con absolución de las demás empresas demandadas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, número 1717/0000/69/0656/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717/0000/65/0656/09, en la entidad de crédito “Banesto”, de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o for-